**DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE POLITICA DE TRANSPARENCIA.-**

La finalidad del presente documento, es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.

La transparencia y el acceso a la información pública deben ser los ejes fundamentales de toda acción en una entidad privada.

Desde la Asociación **CALIDAD DE VIDA**, apostamos por generar valor a todos los grupos de interés teniendo muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más, en las entidades no lucrativas donde gran parte de su financiación proviene de subvenciones públicas o privadas, donaciones… y por tanto debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información.

**PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION**

**a.** La asociación CALIDAD DE VIDA, establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes **principios:**

**- Acceso a la información**: La ciudadanía podrá acceder a la información de la entidad sujeta a publicación, a través de nuestra página web en el portal de transparencia.

La entidad también estará abierta a las solicitudes y sugerencias de los ciudadanos, que nos hagan llegar a través de correo electrónico habilitado para ello y vía telefónica.

- **Principio de transparencia**, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.

- **Principio de acceso a la información**, en virtud del cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.

- **Principio de veracidad**, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

- **Principio de accesibilidad**, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

- **Principio de gratuidad**, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.

- **Principio de reutilización**, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

**b. El órgano responsable** dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es la Dirección-Gerencia.

**c.** La Asociación CALIDAD DE VIDA está sujeta a **controles y auditorias** que garantizan la transparencia en la gestión de los fondos. Cada año se someten a una auditoría externa de sus cuentas.

**d.** La entidad realiza **Memoria** de sus actividades que son entregadas anualmente a los organismos financiadores y publica, en su portal de transparencia de su página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canarias.

**e**. La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, y a mantenerla actualizada.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte de la Junta Directiva. Por todo ello, la Junta Directiva de la Asociación CALIDAD DE VIDA, reunida el 01 de julio de 2021, aprueba el presente documento.